



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2020

**RES. SAGyP N° 188/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00008114-7/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Readecuación Edificio Beazley 3860, 3° Etapa Nave 4° y 5°”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 26/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 15/2019 para la readecuación del edificio sito en la calle Beazley 3860 de esta Ciudad, de un sector de depósito en PB, Naves 4 y 5, la creación de un local de veedores y un local de destrucción de elementos, y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 19388/19).

Que cabe destacar que, conforme se desprende del punto 9 (Plazo de Ejecución) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se estipuló un plazo de obra de doscientos cuarenta (240.-) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 63/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 15/2019 y se adjudicó a Estudio Ing. Villa S.R.L. por la suma de pesos dieciocho millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 15/100 (\$18.154.424,15) (v. Adjunto 39633/19).

Que en el Adjunto 2715/20 luce incorporada el “Acta de Inicio de Obra” que da cuenta de que el 27 de enero del corriente se dio inicio a la obra objeto de la presente Licitación Pública.

Que en esta oportunidad, Estudio Ing. Villa S.R.L. presentó un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión y solicitó la prórroga del plazo contractual. En tal sentido, refirió a la situación de emergencia sanitaria actual y manifestó lo siguiente: “Durante la ejecución de la

*obra hubo una primera suspensión de los trabajos producto del DNU 297 que se produce desde el 20/03/2020 hasta el 04/05/2020, fecha en que se pudieron reiniciar las tareas. Esto genera un corrimiento de la fecha de finalización de obra de 46 días. Luego se produce una segunda suspensión producto de un caso de covid positivo de un operario de la obra. El caso se detecta el 04/06/2020 debiendo suspender las tareas hasta 16/06/2020, según consta en el informe elevado al Director de Seguridad del Consejo de la Magistratura del GCBA Sr Tomas Wyler el 26/06/2020 que se adjunta. Esto genera un corrimiento de la fecha de finalización de obra de 12 días. Hay que tener en cuenta además que por las medidas de distanciamiento y seguridad en obra establecidas en el Protocolo contra Covid 19 aprobado por la ART, la cantidad de personal tanto en obra como de los proveedores se ve reducida, impactando de esta manera en el cronograma de obra original que no preveía esta situación. Esto genera un impacto de 15 días de demora del plazo contractual” (v. Adjuntos 62809/20, 62810/20 y 62811/20).*

Que en línea con lo expuesto, la contratista informó los siguientes plazos: Fecha Inicio de Obra: 27/01/2020; Plazo contractual original: 240 días corridos; Fecha finalización original: 27/09/2020; Fecha suspensión de los trabajos DNU 297/20: 19/03/2020; Reanudación de los mismos: 04/05/2020; Fecha suspensión por caso de Covid positivo: 04/06/2020; Fecha de reanudación: 16/06/2020; Impacto medidas de distanciamiento Covid 19: 15 días; Total días de prórroga: 73 días corridos; Nueva fecha de finalización: 09/12/2020 (v. Adjunto 62809/20).

Que en ese estado, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9850/2020. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado y citó la normativa vigente aplicable. En particular, manifestó que *“se observa que la normativa aplicable a la presente contratación, está compuesta por la ley de Obras Públicas, N° 13.064 como así también la Resolución CM N° 720/2005 y sus modificatorias, (Resolución CM N° 133/2010 y Resolución CM N° 166/2013)”* y puso de resalto lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y en el artículo 50 del *“Pliego de Condiciones Generales de Instancia única para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires”*, aprobado por Resolución CM N° 720/2005.

Que al respecto, se destaca que el artículo 35 de la Ley N° 13.064 dispone que *“las demoras en la terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, darán lugar a*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*la aplicación de multas o sanciones que serán graduadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la importancia del atraso, siempre que el contratista no pruebe que se debieron a causas justificadas y éstas sean aceptadas por autoridad competente”. Por su parte, el artículo 50 del “Pliego de Condiciones Generales de Instancia única para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires” establece que “a pedido del contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazo. El pedido deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días de producido el hecho en que se funda”.*

Que asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señaló: *“Desde el punto de vista estrictamente jurídico podría considerarse justificado el atraso de la adjudicataria en virtud de las circunstancias invocadas, todas ellas vinculadas a la pandemia que nos afecta, que pudieron haber colocado a la contratista en situación de imposibilidad de cumplimiento tempestivo con relación al plazo pactado. Ello salvo que el área técnica, que debe expedirse antes del dictado del acto administrativo pertinente, señale y funde su opinión en contrario”.* Seguidamente y sin perjuicio de lo antes indicado, advirtió que *“(..) el pedido de prórroga fue realizado en fecha 8 de septiembre de 2020, una vez vencido el plazo de cinco días para formular el pedido, que establece el artículo 50 del Pliego de Condiciones Generales antes citado. Debería evaluar el órgano decisor esta circunstancia, tomando en cuenta el contexto general en que se produjeron los hechos”.*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, con lo dicho en el presente dictamen y previa opinión del área técnica que es la Dirección General de Infraestructura y Obras, podrá la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro del marco de su competencia, resolver sobre el pedido de prórroga efectuado por Estudio Ing. Villa S.R.L. mediante nota obrante en adjunto 62809/20”.*

Que la Dirección de Infraestructura y Obras dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Obras tomó intervención en su calidad de área técnica competente y esgrimió que *“la neutralización de los trabajos mencionada por la contratista en su solicitud tienen fundamento en los hechos descriptos y surgen de la situación de emergencia sanitaria que*

atrasamos” y que “se considera factible de aprobación el plan de trabajo y curva de inversión presentada” (v. Memo 13266/20).

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que corroborara los plazos indicados por la contratista. A tal fin, se señaló que “*el Acta de Inicio de Obra fue el 27/01/2020 (v. Adjunto 2715/20) y el plazo de ejecución de las obras es de doscientos cuarenta (240.-) días corridos (cfr. Punto 9 del PBCP), lo que implica, según entiende esta Secretaría, que la fecha de finalización sería el 23/09/2020 y no el 27/09/2020 como indica la contratista*”. En consecuencia, se solicitó que, de ser tal el caso, se intimara a la contratista a presentar un nuevo Plan de Trabajos y una nueva Curva de Inversión con fecha de finalización el 5 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se requiera a la Dirección General de Infraestructura y Obras que se expida al respecto, previo a su elevación a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto para el dictado del acto que por derecho corresponda (v. Memo 13363/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó la intimación correspondiente (v. Adjuntos 76866/20 y 76867/20) y la firma Estudio Ingeniero Villa S.R.L. presentó el nuevo Plan de Trabajos y la nueva Curva de Inversión (v. Adjuntos 84647/20 y 84655/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Infraestructura y Obras y expuso: “1) *Que el contratista no modificó la fecha de finalización original de la obra. Donde dice “27 de septiembre 2020” debe decir “23 de septiembre 2020”.* 2) *Es correcta la suspensión de plazos por un total de 73 días, conforme lo expuesto en el plan de trabajo.* 3) *La suspensión solicitada modifica la fecha de finalización de obra al día 5 de diciembre 2020, contados a partir de la fecha de finalización original, siendo esta el 23 de septiembre 2020.* 4) *La curva de inversión proyectada es correcta*” (v. Memo 14866/20).

Que la firma Estudio Ingeniero Villa S.R.L. realizó una nueva presentación del Plan de Trabajos y la Curva de Inversión con la corrección de la fecha de finalización de la obra (v. Adjuntos 86835/20 y 86836/20).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en relación a la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto del plazo de cinco (5.-) días que otorga el artículo 50 del “Pliego de Bases y Condiciones Generales de instancia única para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires”, no puede soslayarse que la prórroga de los trabajos requerida por la contratista en su solicitud tienen fundamento en los hechos descriptos y surgen de la situación de emergencia sanitaria y contexto de extrema excepcionalidad actual, conforme señala la Dirección General de Infraestructura y Obras como área técnica competente.

Que asentado ello y en atención a lo solicitado por la contratista, a lo manifestado por la Dirección General de Infraestructura y Obras en su calidad de área técnica competente y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, corresponderá aprobar la prórroga del plazo de ejecución de la obra objeto de la Licitación Pública N° 15/2019 por un total de setenta y tres (73.-) días corridos contados a partir de la fecha original de finalización del contrato, fijándose como nueva fecha de finalización el 5 de diciembre de 2020 y, en consecuencia, aprobar el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que se encuentran incorporados como Adjunto 88050/20.

Que a su vez, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto, conforme lo establecido en la Ley N° 13.064 y la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y a notificar a la contratista.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la prórroga del plazo de ejecución de la obra objeto de la Licitación Pública N° 15/2019 por un total de setenta y tres (73.-) días corridos contados a partir de la fecha original de finalización del contrato, fijándose como nueva fecha de finalización el 5 de diciembre de 2020.

Artículo 2º: Apruébase el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que como Anexo I (Adjunto 88050/20, que obra en el TEA citado en el Visto) integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto, conforme lo establecido en la Ley N° 13.064 y la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y a notificar a la contratista.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 188/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES